

Radicación: 2023-00066-00
Proceso: DECLARATIVO RECONOC. SOCIEDAD INMOBILIARIA
Demandante: VIRGINIA HERNÁNDEZ PABÓN
Demandado: INCONSULTA CONSTRUCCIONES SAS Y OTRA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN

Código: 190013103001

j01ccpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Dos (2) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Auto N° 868

Teniendo en cuenta que, dentro del referido proceso, no se evidencia que la parte demandante haya realizado la notificación personal a los demandados del auto que admitió la demanda, acorde con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 317 del C.G.P.,

SE DISPONE:

REQUERIR a la parte demandante dentro del presente asunto, para que en el término de treinta (30) días siguientes a la notificación por estado electrónico de este proveído, se sirva cumplir con la carga procesal de la notificación personal a los demandados, del auto que admitió la demanda en su contra, sin lo cual es imposible continuar con el trámite del proceso.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

MÓNICA RODRÍGUEZ BRAVO

Firmado Por:
Monica Fabiola Rodríguez Bravo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6c3a201046dcaac2cbaf4af25f0352e9f4f54c5d581a21476f98f6f22090d03**

Documento generado en 02/08/2023 10:30:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>